gente de ombres no conocidos en la
forma que se a dicho por tanto la ciudad de una
ley conformidad nemine discrepante comete a
los señores don Juan marin de valdes alguazil
mayor del santo oficio de la ynquisicion y a don
gregorio de alarcon Regidores y a pedro de Lorero
jurado remedien el dicho casso de manera
que se le a dicho a junta y comunidad de ombres
y que lo que al presente estan nuestros algunos
en la forma que ellos no estenan aquella parte
ni otra alguna = y en lo que fuere necesario
acudir al señor obispo y al señor corregidor lo hagan
como mas combenga escusando por qual
quiera camino la dicha manera de vivir y todo señor
de pleitos porque para todo ello se les da amplia y
cumplida comission

entro el señor jurado fulgencio de guevara
entro el señor don pedro lazaro de monreal Regidor
entro el señor don Gil garces de marcilla Regidor
salio el señor jurado marco de mula
entro el señor don Juan de lisson Regidor
salio el señor jurado Juan vazquez

Libranca

de se le libranca a alonso perez alcayde
de los alcaçares de lo que se le debiere

Juezes

salieron por juezes de apelacion los señores don Gil
garces en lugar del señor don
Jimes Jofre de lo aisa en la
caussa con diego de mi
nano Genera el señor don